

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 1971

Núm. 126

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR N.º 22

Se viene observando últimamente un aumento en la competencia ilícita que los llamados vehículos piratas hacen a las líneas regulares de viajeros, incluido el ferrocarril y habida cuenta de la cuantía de las sanciones a imponer a los titulares de vehículos que cometan dicha infracción, se les advierte previamente para que terminantemente dejen de cometerla.

León, 31 de mayo de 1971.

El Gobernador Civil,

3011 Luis Ameijide Aguiar

**

NORMAS PARA LA INSTALACION DE CAMPAMENTOS JUVENILES O COLONIAS DE VERANO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de junio de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, todas las Entidades o Centros ajenos al Frente de Juventudes, que organicen campamentos, colonias, marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinas como femeninas en las que participen menores de veintiún años y diecisiete respectivamente, en número superior a seis, y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidas a lo legislado en las disposiciones vigentes.

A tal efecto, será necesario obtener la debida autorización del Gobierno Civil de esta provincia, previa solicitud, con veinte días de antelación a la celebración del Campamento o Colonia, en el impreso reglamentario que se facilitará en la Secretaría General, donde se informará detalladamente a las Entidades, o a las personas interesadas.

Los Inspectores de Campamentos, Autoridades Gubernativas y sus Agentes, exigirán el permiso a que

se hace referencia, cursando a este Gobierno Civil la denuncia correspondiente para la sanción y exigencia de la responsabilidad a los promotores y organizadores que no lo hayan obtenido.

Los Jefes de las Colonias, campamentos y marchas cuidarán:

a) De cumplir las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952.

b) De que a los miembros participantes de tales actividades no se les den enseñanzas ni se permitan prácticas contrarias a la religión católica, a la moral y buenas costumbres ni a los Principios del Movimiento.

c) De que no convivan en ellos personas de distinto sexo.

d) De no ocupar terrenos o edificios públicos o privados sin permiso de los propietarios o administradores.

e) De que no se deterioren, por los participantes, los edificios, árboles, puertas, caminos, cultivos, etcétera, de los parajes que atraviesen o que se instalen.

f) De facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación, cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

Del incumplimiento de las obligaciones enumeradas, serán responsables los Jefes de los campamentos, colonias o marchas y, subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinan.

León, 1 de junio de 1971.

El Gobernador Civil,

3013 Luis Ameijide Aguiar

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de junio, para los artículos que a continuación se indican:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Elaboración voluntaria: Flama (miga blanda): Pieza de 2.750 gramos, 32,50 pesetas.

Pieza de 2.000 gramos, 25,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,00 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,10 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,20 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,60 ptas.

Pieza de 170 gramos, 2,70 ptas.

Pieza de 80 gramos, 1,50 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 2.000 gramos, 26,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,90 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,50 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,80 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,90 ptas.

Aceite de soja: 28,00 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,80 ptas. Kg., blanquilla a granel, 16,00 ptas. Kg.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 Kgs., 17,00 ptas. Kg.; refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 22,00 ptas. Kg.; pilé, 16,20 pesetas Kg.; granulada especial, 16,20 pesetas Kg.; cortadillo a granel, 18,80 pesetas Kg.; cortadillo envasado o en cajas de 1 Kg. o inferiores, 21,20 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 22,50 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos

los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas Kg.; clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

Leche higienizada.—En botellas de vidrio: Litro, 10,00 pesetas; medio litro, 5,30 pesetas; cuarto de litro, 2,95 pesetas.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y hortalizas, carne de pollo, huevos, aceites y bacalao, debiendo todos los establecimientos cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacénistas, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Héroes Leoneses, número 1, teléfono 225932.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de junio de 1971.

El Gobernador Civil Delegado,

Luis Ameijide Aguiar

3000

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periclitales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	MINA	Mineral	Num. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionario	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
17 - 6 - 71	«San Andrés»	Cuarzo	13.600	Bosón, Priaranza del Monte	Lucillo y Luyego	D. Sabino López Cela	Las Ventas de Alhambra	D. José Morán Menéndez	—

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 27 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

2936

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En sesión ordinaria del día 13 del mes en curso, el Pleno Municipal adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto para la ejecución de obras de acondicionamiento urbano de un tramo de la Avda. José M.^a Fernández, en esta ciudad, del que es autor el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos, y cuyo presupuesto alcanza la cifra de 876.425,03 pesetas; y, en el mismo acuerdo se determinó la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 50 por 100 del coste de las obras, repartiéndose la cantidad resultante, sobre la base de metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados, con independencia de que dicho proyecto queda incorporado al General de Urbanización y Acondicionamiento de los Barrios de la Ciudad.

Y de conformidad con lo dispuesto en la pertinente Legislación, se hace público, por espacio de un mes, para que quienes se consideren perjudicados con la realización del proyecto y acuerdos aludidos, en el plazo de un mes, formulen las reclamaciones que consideren convenientes; y a la vez, igualmente se previene que contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales, puede formularse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, en el plazo de quince días con independencia de que, con carácter potestativo, pueda interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días citado ante el Pleno Municipal, con expresa advertencia de que independientemente podrán utilizar otros recursos o reclamaciones que los interesados estimen conveniente.

León, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2910

**

En sesión del día 13 del actual, el Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto para la realización de obras de instalación de agua para abastecimiento de la Factoría Antibióticos, S. A., redactado por el Ingeniero Municipal don José Toral Marcos, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de pesetas 1.421.201,19.

De conformidad con lo establecido por la Legislación de pertinente aplicación al caso, se hace público, por espacio de un mes, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones y observaciones contra el proyecto y acuerdo anteriormente citado.

León, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2911

**

El Pleno Municipal en sesión del día 13 de los corrientes adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de las obras de modificación del cerra-

miento exterior de la «Residencia Virgen del Camino», redactado por el Arquitecto Municipal D. Prudencio Barrenechea y cuyo presupuesto alcanza lo cifra de 214.639,12 pesetas.

Se hace público a fin de que, quienes lo consideren oportuno puedan formular reclamación contra el acuerdo y proyecto citados, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2912

El Pleno Municipal en sesión de 13 de los corrientes, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de alineación de la calle Martín Fernández, del que es autor el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el proyecto citado, a fin de que puedan formular reclamaciones contra el mismo en el plazo de un mes.

León, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2913

En ejecución de lo acordado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 13 de los corrientes, en que se aprobó el pliego de condiciones que regirá en el concurso para la adjudicación del aprovechamiento de basuras situadas en el vertedero municipal sito en Santovenia de la Valdorcina o su término, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el mismo, por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

León, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2914

El Pleno Municipal en sesión de 13 del actual, acordó aprobar el proyecto de alumbrado público de la calle Monte del Silencio, del que es autor el señor Técnico Industrial municipal don Julio Aller Pavía, y cuyo presupuesto asciende a 20.428,60 pesetas; a la vez que se determinó la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 50 por 100 del importe de las obras, señalando como base del reparto la línea de fachada de los inmuebles beneficiados.

Lo que se hace público por espacio de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia, a la vez que también podrá formularse reclamación contra la imposición de contribuciones especiales, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda interponerse recurso de reposición, en igual plazo, ante el Pleno Municipal, o utilizar-

se cualquier otro recurso o reclamación que a los afectados convenga.

León, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2885

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de los corrientes el pliego de condiciones económico-administrativas, por las que ha de regirse la subasta de las obras de urbanización de la Calle de Riaño en esta Villa de Cistierna y construcción de aceras en varias calles del pueblo de Santibáñez de Rueda, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Cistierna, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde, Manuel G. Díez. 2864

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras del complejo polideportivo de esta Villa, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cistierna, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde, Manuel G. Díez. 2865

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El expediente de modificación de créditos número 1, aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 22 del actual mes de mayo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días en que podrá ser examinado y podrán presentarse reclamaciones.

Los datos correspondientes al padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1970, figuran en las hojas declaratorias y se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Durante el mismo plazo de quince días se halla expuesta al público en la propia Secretaría la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, del ejercicio de 1970, pudiendo ser examinada

durante el indicado plazo y presentadas reclamaciones durante dicho período y ocho días más.

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la construcción de las obras de: Abastecimiento de aguas en Nistal. Saneamiento en Nistal. Saneamiento en San Román de la Vega.

Instalación de alumbrado público en las cuatro localidades de Celada, Nistal, San Justo de la Vega y San Román de la Vega.

Se hallan expuestas al público las relaciones de contribuyentes para cada una de dichas obras, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se convoca por medio del presente anuncio a los expresados contribuyentes, para la reunión constitutiva de dichas Asambleas, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las 16 horas del día 26 de junio próximo, al objeto de designación de Delegados y redacción de los Estatutos para cada obra, constituyendo las mesas provisionales el mayor y menor contribuyente de cada una de dichas obras, constituyéndose las asociaciones en dicha fecha, cualquiera que sea el número de contribuyentes que concurren, o en caso de incomparecencia con la designación de dos Delegados designados por la Alcaldía.

San Justo de la Vega, 25 de mayo de 1971.—El Alcalde, Ricardo Fuertes. 2878

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil num. 6 del año en curso, sobre reclamación de 5.500 pesetas, promovido por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D. Alfredo Lozano Rodríguez, contra D. José Rojas Moreno y otros dos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—Villafranca del Bierzo (León), a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos y examinados por el Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de la expresada Villa y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal civil, consecuentes a indemnización de daños civiles en accidente de circulación, tramitados con el núm. 6 del año en curso, a instancia del Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, dirigido por el Letrado D. Eduardo Rodríguez de la Mata, en nombre y representación de D. Alfredo Lozano Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villalba (Lugo); contra D. José Ares Montes,

mayor de edad, conductor y vecino de Tabeayo Gosende de Carral (La Coruña); D. José Rojas Moreno, mayor de edad, propietario y con domicilio ignorado, ambos declarados en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros Cervantes, S. A., con domicilio social en Paseo de Calvo Sotelo, n.º 6, de Madrid, en cuantía de 5.500 pesetas, representada esta última entidad por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendida por el Letrado D. Juan Fernández Buelta; y.—Siguen Resultandos y Considerandos.—Fallo: Que desestimando la demanda inicial, formulada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D. Alfredo Lozano Rodríguez, debo absolver y absuelvo a D. José Ares Montes y D. José Rojas Moreno, demandados como responsables solidarios y declarados en rebeldía; y a la Compañía de Seguros Cervantes, S. A., como demandada subsidiaria y que estuvo representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez; por estimar que en la incidencia de autos o colisión de vehículos hubo una compensación de culpas o culpa común, al no demostrarse el verdadero responsable, debiendo por lo tanto cada parte pechar con sus respectivos daños, por estimarlo lo más racional y equitativo; no haciéndose imposición de costas expresamente por no apreciar temeridad ni mala fe en ninguna de las partes, debiendo abonar cada una las suyas y las comunes por la mitad.—Así por esta mi sentencia que por lo que hace referencia a los demandados rebeldes les será notificada con arreglo a derecho, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pío López.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de la expresada sentencia a los demandados rebeldes D. José Ares Montes y D. José Rojas Moreno, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Fernando Díaz Alvarez.

2915 Núm. 1219.—473,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 174/71, con intervención del Ministerio Fiscal, y entre partes: de una Luisa Vivas Mirón, de 27 años, casada, sus labores,

hija de Angel y Rosa, natural de Valencia de Alcántara y domiciliada en Vitoria-Castropodame, y Antonio Puga Taboada, de 29 años, soltero, minero, hijo de Jesús y Carmen, natural de Cebreiro (La Coruña) y domiciliado en Bembibre-Bar San Andrés; y de otra parte Alfonso Vivas Mirón, de 26 años, casada, sus labores, hija de Angel y Rosa, natural de Aceña de la Borrega (Cáceres) y domiciliada en Vitoria últimamente, y Avelino Alvarez Fernández, de 37 años, casado, minero, hijo de Manuel y Avelina, natural de Boeza y vecino de Folgoso de la Ribera, sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Alfonso Vivas Mirón y Avelino Alvarez Fernández, como autores de la falta expresada de lesiones, a sendas penas de ocho días de arresto menor, y por mitad entre ambos de las costas procesales, y a que por vía de indemnización civil abonen a la perjudicada dos mil setecientas pesetas por los daños en las ropas, mil pesetas por gastos sanitarios, y cuatrocientas cincuenta pesetas por incapacidad temporal, conjunta y solidariamente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes que están en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. 2870

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 101/71 a instancia de D.ª Pilar Romero Miranda, representada por el Procurador Sr. Feijó de Sotomayor, contra D. Juan Ramos Falcón, mayor de edad, casado, sin profesión especial y vecino que fue de esta ciudad, Plaza del Generalísimo, 13-1.º izquierda, actualmente en domicilio y paradero ignorado; sobre resolución de contrato de inquilinato por no uso, acordó que a dicho demandado se le emplazase en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del indicado plazo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación y emplazamiento al demandado anteriormente expresado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los docu-

mentos con ella acompañados, se hallan en esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2960 Núm. 1227.—220,00 ptas.

Requisitoria

Lacal de Dios, Rodolfo, de 39 años de edad, natural de Vergara (San Sebastián), profesión Ingeniero químico, hoy en ignorado paradero, ha sido condenado en juicio de faltas número 355/70 por daños en accidente de circulación, el cual deberá comparecer ante este Juzgado Municipal sito en la calle Roa de la Vega, 8, al objeto de cumplir un día de arresto por impago de la multa que le fue impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo de todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial se proceda a la busca y captura de dicho condenado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

En León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez Municipal, Siro Fernández. El Secretario (ilegible). 2975

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta núm. 160.210 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2944 Núm. 1229.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 166.709/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2945 Núm. 1230.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 143.740/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 2946 Núm. 1231.—55,00 ptas.